Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

MINEDUC DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN JEFE DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA

FTM/CMG/TGL/MPR/APE/PGC/GCV/PVD/BAR

MINISTERIO DE EDUCACION
30 DIC 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MODIFICA EL DECRETO EXENTO N° 1.503, DE 2017, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 1.713

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DECRETO EXENTO N° 1.181

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Programa de Becas de Educación Superior para el año 2015, se encontraba regulado por la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Glosa 04, y por el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, en adelante e indistintamente, el "Decreto N° 97" o el "Reglamento de Becas".

2°. Que, de conformidad a lo establecido en la Glosa 01, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200 de la Ley de Presupuestos previamente citada, la distribución de los recursos entre las Instituciones de Educación Superior se efectuará por uno o más Decretos del Ministerio de Educación.

3°. Que, mediante los Decretos N°s 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 159, 160, 161, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 227, 297, 299, 300, 301, 303, 345, 346, 347, 348, 402, 403, 451, 457, 477, 488, 491 y 493 todos de 2015, del Ministerio de Educación; y los Decretos Exentos N°s 132, 133, 420, 428, 539, 540, 805, 807, 808, 809, 810, 811, 921, 922, 923, 924, 1.064, 1.065, 1.066, 1.067, 1.068 1.069, 1.160, 1.172, 1.323, 1.329, 1.411, 1.762 y 2.317 todos de 2015, del Ministerio de Educación, se distribuyeron recursos para financiar el mencionado Programa de Becas de Educación Superior.

4°. Que, los recursos expresados en los referidos Decretos del Ministerio de Educación fueron transferidos por la Tesorería General de la República, directamente a las Instituciones de Educación Superior (en adelante, "IES"), según el correspondiente Programa de Caja del Ministerio de Hacienda.

5°. Que, tras la transferencia de los recursos a las Instituciones de Educación Superior, esta Cartera de Estado advirtió situaciones en que se asignaron improcedentemente las becas o se verificaron supuestos posteriores que las hizo

devenir en impertinentes. Estas son:

a. De acuerdo a lo informado por el Departamento de Financiamiento Estudiantil (en adelante, "DFE") de la, en ese entonces, División de Educación Superior, las distintas Instituciones receptoras de los recursos en comento comunicaron las sumas que no utilizaron respecto a las asignaciones del año referido.

b. Se detectaron montos distribuidos en exceso a distintas Instituciones de Educación Superior, ya sea por no corresponder la asignación, corresponder otro beneficio, por haber asignado el beneficio a una Institución distinta o por haberse pagado un monto mayor al que finalmente debía ser asignado.

c. Tras la aprobación de suspensiones académicas por esta Cartera de Estado según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Becas, las Instituciones de Educación Superior deben restituir los pagos, que, por concepto de becas hubiere efectuado el Ministerio de Educación a la respectiva casa de estudios, por el periodo al cual se aplicó la suspensión, conforme dispone el artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

d. Se detectaron pagos respecto de alumnos beneficiarios de la Beca de Reubicación Universidad del Mar, observados en el Informe Final N° 393, de 2015, de la Contraloría General de la República, por corresponder a estudiantes que no acreditaron matrícula en la Universidad del Mar el año 2012, procediendo la restitución de los recursos distribuidos a las Instituciones correspondientes.

6°. Que, debido a lo expuesto, con fecha 13 de diciembre de 2017, se dictó el Decreto Exento N° 1.503 del Ministerio de Educación, que, *"Dispone Restitución de los Recursos Distribuidos entre la Instituciones de Educación Superior que indica, en el marco del Programa de Becas de Educación Superior, año 2015".*

7°. Que, en dicho Decreto Exento, su artículo primero prescribió: *"[r]estitúyase por parte de las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los montos totales distribuidos en exceso por concepto de becas de educación superior (...)"*, enlistando un total de 99 Instituciones, por un monto total a restituir de $17.127.154.427.- a saber:

Tabla 1: Monto total inicial a restituir por cada IES por concepto de becas 2015

N°	Cod	IES	Monto a restituir
1	2	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	16.525.000
2	3	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	180.706.585
3	4	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	100.272.432
4	9	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA	1.075.000
5	10	UNIVERSIDAD MAYOR	39.102.003
6	11	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	56.966.500
7	13	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	208.662.223
8	16	UNIVERSIDAD LA REPUBLICA	2.079.000
9	17	UNIVERSIDAD SEK	2.300.000
10	19	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	56.494.461

11	20	UNIVERSIDAD ANDRES BELLO	162.224.923
12	22	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	61.485.722
13	23	UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	28.956.245
14	25	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA. UNICYT	1.426.325
15	31	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	110.311.305
16	34	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	17.765.917
17	38	UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	19.375.000
18	39	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	235.452.382
19	40	UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS	6.225.000
20	42	UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	84.343.023
21	45	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	46.460.131
22	47	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	17.621.000
23	50	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	15.387.962
24	54	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE INACAP	157.692.984
25	69	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	156.688.961
26	70	UNIVERSIDAD DE CHILE	1.217.102.719
27	71	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	1.098.620.789
28	72	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	403.172.654
29	73	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	154.960.472
30	74	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	331.773.373
31	75	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	242.742.806
32	76	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	265.850.093
33	77	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	64.391.762
34	78	UNIVERSIDAD DE TALCA	181.890.969
35	79	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	253.117.051
36	80	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	501.129.041
37	81	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	190.999.278
38	82	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	232.131.566
39	83	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	350.936.557
40	84	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	168.983.987
41	85	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	82.887.508
42	86	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	723.747.722
43	87	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	1.508.630.262
44	88	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	695.469.439
45	89	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	246.997.376
46	90	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	438.256.939
47	91	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	94.544.505
48	92	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	132.952.980
49	93	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	423.538.495
50	94	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	319.332.793
51	100	IP INACAP	413.243.772
52	103	IP INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	38.900.000
53	104	IP ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	13.150.000
54	106	IP PROVIDENCIA	26.922.170
55	111	IP DUOC UC	693.035.440
56	113	IP IPG	19.193.000
57	116	IP SANTO TOMAS	265.095.265
58	120	IP DIEGO PORTALES	600.000
59	123	IP DE CHILE	82.023.704
60	126	IP LA ARAUCANA	117.170.000
61	129	IP ESCUELA MODERNA DE MUSICA	2.025.000
62	132	IP ESUCOMEX	14.640.991

63	137	IP EATRI INSTITUTO PROFESIONAL	7.323.500
64	139	IP DR. VIRGINIO GOMEZ G.	109.375.000
65	143	IP AIEP	781.781.190
66	144	IP DE ARTE Y COMUNICACION ARCOS	11.450.000
67	155	IP LOS LEONES	988.000
68	162	IP CIISA	4.922.309
69	165	IP LOS LAGOS	8.360.000
70	176	IP DEL VALLE CENTRAL	28.805.000
71	183	IP CARLOS CASANUEVA	8.930.000
72	193	IP INSTITUTO NACIONAL DEL FUTBOL	2.050.000
73	206	CFT INSTITUTO DE SECRETARIADO INSEC	35.107.200
74	218	CFT DE ENAC	60.375.000
75	221	CFT DUOC UC	61.275.000
76	224	CFT SIMON BOLIVAR	600.000
77	257	CFT JUAN BOHON	3.650.000
78	260	CFT SANTO TOMAS	575.407.112
79	261	CFT ANDRES BELLO	20.280.000
80	273	CFT MASSACHUSETTS	3.900.000
81	328	CFT INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS JURIDICOS CANON	1.200.000
82	331	CFT IPROSEC	6.250.000
83	367	CFT SAN AGUSTIN	97.592.000
84	374	CFT ICEL	40.704.000
85	390	CFT INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHILE - I.T.C.	17.525.000
86	398	CFT EDUCAP	10.025.000
87	426	CFT CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO	11.115.154
88	430	CFT INACAP	1.025.852.206
89	435	CFT DEL MEDIO AMBIENTE	1.200.000
90	450	CFT LOTA-ARAUCO	209.806.750
91	456	CFT CEDUC - UCN	35.341.428
92	484	CFT UDA	6.350.000
93	498	CFT PROANDES	79.145.000
94	536	CFT DE TARAPACA	9.875.000
95	550	CFT UV	5.950.000
96	629	CFT PUCV	16.250.000
97	633	CFT TEODORO WICKEL KLUWEN	20.075.000
98	673	POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE - ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES	11.408.017
99	728	ESCUELA MILITAR DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	1.150.000
		Total	**17.127.154.428**

8°. Que, el artículo 2°, del Decreto Exento N° 1.503, de 2017, el cual dispuso *"[o]fíciese a las Instituciones de Educación Superior individualizadas en el artículo primero, a fin de que depositen dentro de quinto día hábil contado desde la fecha de la notificación del respectivo oficio, los montos que correspondan a la Cuenta Corriente N°9009949 del Banco del Estado, a nombre de la Tesorería General de la República"*.

9°. Que, desde el mes de marzo de 2018 se comenzaron a enviar los Oficios indicados en el considerando anterior por parte de la entonces Jefa de la División de Educación Superior ("DIVESUP") a cada una de las Instituciones de Educación Superior contenidas en el Decreto Exento N° 1.503. En dicha comunicación se les informó que, *"[e]n virtud de los antecedentes recopilados por este Ministerio de Educación, respecto a la asignación de Ayudas*